

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

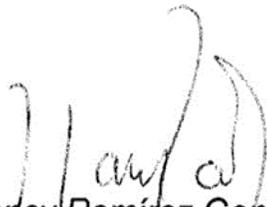
Bogotá D. C. veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Diligencia de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo  
Rad. 11001400305320240024700

Conforme a la solicitud de terminación del proceso, remitida por apoderado judicial, con facultad expresa para recibir, de la peticionara garantizada, Grupo R5 LTDA, por pago parcial, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago parcial y prórroga del plazo de la obligación, de la solicitud de Aprehesión del vehículo objeto de garantía mobiliaria de Placas URU947 de propiedad de Ángel Andrés Rivera Bautista.
2. Sin lugar a ordenar la cancelación de la orden de inmovilización, como quiera que la medida no fue realizada.
3. Archivar las diligencias.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 71 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 30 - abril - 2024  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria